



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE SOTO DEL BARCO

ANUNCIO. Extracto de la Resolución número 233 de 27 de junio de la Alcaldía, por la que se convocan subvenciones para actividades con transcendencia social, cultural o deportiva en el concejo de Soto del Barco.

BDNS(Identif.): 354360.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.—Beneficiarios.

1.—Asociaciones culturales, recreativas, vecinales o clubes deportivos inscritos en el Registro de Asociaciones y en el de Entidades Deportivas del Concejo de Soto del Barco, así como particulares que organicen alguna actividad de transcendencia social, cultural o deportiva, que reúnan los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.—Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas económicas con destino a la realización en este Concejo de actividades culturales, recreativas, festivas, deportivas y gastos de funcionamiento realizadas por asociaciones, clubes deportivos y particulares durante el año 2017.

Las actividades objeto de la presente convocatoria deberán estar finalizadas el 28 de diciembre de 2017. No serán subvencionables los gastos de equipamiento o inversión, así como aquellos originados por los conceptos de dietas, manutención o atenciones protocolarias.

Tercero.—Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras están publicadas en el BOPA de 13/6/2017 y en el tablón de anuncios de la sede electrónica y de la Casa Consistorial.

Cuarto.—Cuantía.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 37.410,00 €. La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención resultará de la aplicación de los criterios señalados en la base reguladora 4.^a

Quinto.—Plazo de presentación.

30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPA, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (catálogo de servicios, solicitud general), acompañada de la documentación que figura en la base reguladora 5.^a

Sexto.—Otros datos.

La justificación de las ayudas deberá realizarse en el plazo máximo de 60 días desde la realización de las actividades subvencionadas, salvo para las actividades realizadas en diciembre, en cuyo caso, el último día para la justificación será el 28 de diciembre de 2017.

El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, y del pago realizado.

Soto del Barco, a 6 de julio de 2017.—El Alcalde.—Cód. 2017-07829.